



NO MODIFICA LÍMITES.

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

431



LA PLATA, 22 MAR. 2005

Visto el expediente 4132-45.593/2004, por el que la Municipalidad de Malvinas Argentinas modifica la Zonificación vigente en el partido; y

CONSIDERANDO:



Que el Municipio propicia la modificación del Código de Zonificación vigente, a fin de contemplar la invasión del retiro de frente de las construcciones de apoyo en plantas industriales y darles encuadre normativo, mediante la Ordenanza N° 708/04 y su Decreto Promulgatorio N° 840/04;

Que los Organismos técnicos competentes se han expedido favorablemente bajo su exclusiva responsabilidad a fs. 18 y 31;

Que atento lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno (fs.35/35vta.), procede el dictado del acto aprobatorio;

Que la referida modificación se encuadra en los terminos del artículo 83° del Decreto-Ley 8912/77 (T.O. por Decreto N° 3389/87) y modificatorios;

Por ello;



[Handwritten signature]

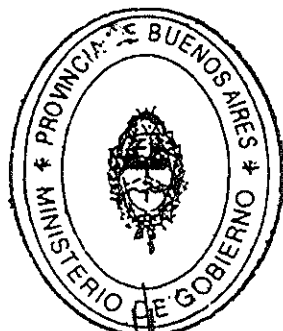
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**



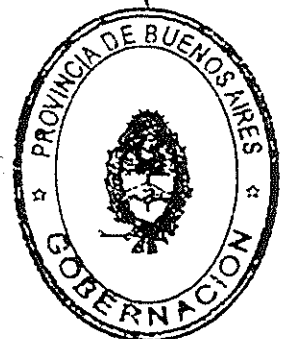
El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

/// 2. -

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la propuesta presentada por la **Municipalidad de Malvinas Argentinas** por la que se modifica el Código de Zonificación vigente en el partido, conforme a la Ordenanza N° 708/04 y su Decreto Promulgatorio N° 840/04 que obra en el expediente que hace referencia al visto del presente y que forman parte integrante de este decreto.



ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

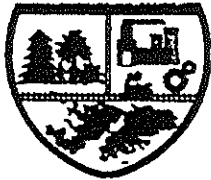


ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y pase al Ministerio de Gobierno. Cumplido archívese.

DECRETO N° 431

Gr. FLORENCIO A. RANDAZZO
Ministro de Gobierno
de la Pcia. de Bs. As.

Ing. FELIPE SOLA
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



Honorable Concejo Deliberante
Malvinas Argentinas
(Pcia. de Bs. As.)

ORDENANZA N° 708/04

VISTO, el Expediente N° 4132-45593/04 del "Departamento Ejecutivo" de Malvinas Argentinas, Proyecto de Ordenanza Ref.: Modificación de la Ordenanza 448/79 - Código de Zonificación vigente ; y atento al dictamen producido por el Cuerpo constituido en comisión:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE :

ORDENANZA

ARTICULO 1°: MODIFICASE la Ordenanza N° 448/79, Ordenanza 523/81, Ordenanza N° 737/83, sus complementarias y modificatorias, para las zonas I - Industrial, II - Industrial Uno, IP - Industrial Planificado, respecto a la invasión del retiro de frente con construcciones de apoyo de planta.

ARTICULO 2°: DEFINASE como construcciones de apoyo de planta, las construcciones que alberguen los siguientes usos: Subestaciones transformadoras de energía, cabinas de seguridad, administración y recepción, cacheo, báscula y otros elementos de apoyo de planta, estos últimos serán evaluados por la oficina técnica del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 3°: AUTORIZASE la invasión del retiro de frente de un 25% de la superficie resultante de aplicar dicho retiro, la superficie de invasión construida cubierta y semicubierta se computará a F.O.S. y F.O.T.

ARTICULO 4°: Las Construcciones de apoyo de planta comprendidos en Artículo segundo, que invada el retiro de frente deberá tener un altura de 6.00 metros del nivel de vereda, con no mas de dos niveles dentro de su altura.

ARTICULO 5°: En parcelas catastrales con dimensiones inferiores a las establecidas por el Código de Zonificación, que no permiten el cumplimiento de los retiros lineales exigidos para las zonas determinadas por el Artículo primero, quedaran sujetas a la autorización que por Disposición otorgue la oficina técnica competente en la materia, en donde establecerá el porcentaje de ocupación de la invasión con construcciones de apoyo de planta en el retiro de frente.

ARTICULO 6°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, dese al Libro de Actas y cumplimentado, Archívese.

Dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en la Localidad de Los Polvorines, a los treinta días del mes de marzo de dos mil cuatro.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria del Pilar Uribeando
Directora de Gobierno

MINISTERIO DE GOBIERNO
CONCEJO DELIBERANTE
MALVINAS ARGENTINAS
SECRETARIO
AD-HOC

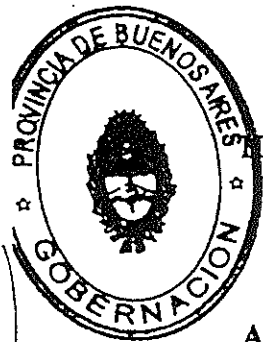


ALBERTO R. COBREROS
PRESIDENTE
HONORABLE C. DELIBERANTE
MALVINAS ARGENTINAS

DECRETO N° _____

42

LOS POLVORINES,



VISTO la Ordenanza n° 708/04 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30 de Marzo de 2004;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALVINAS ARGENTINAS
DECRETA**

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza n° 708/04 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30 de Marzo de 2004, cuyo texto se transcribe a continuación:

ARTICULO 1°: MODIFICASE la Ordenanza N° 448/79, Ordenanza N° 523/81, Ordenanza N° 737/83, sus complementarias y modificatorias, para las zonas I – Industrial, II – Industrial Uno, IP – Industrial Planificado, respecto a la invasión del retiro de frente con construcciones de apoyo de planta.

ARTICULO 2°: DEFINASE como construcciones de apoyo de planta, las construcciones que alberguen los siguientes usos: subestaciones transformadoras de energía, cabinas de seguridad, administración y recepción, cacheo, báscula y otros elementos de apoyo de planta, estos últimos serán evaluados por la oficina técnica del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 3°: AUTORIZASE la invasión del retiro de frente en un 25% de la superficie resultante de aplicar dicho retiro, la superficie de invasión construida cubierta y semicubierta computará a F.O.S. y F.O.T.

ARTICULO 4°: Las construcciones de apoyo de planta comprendidos en el artículo segundo que invada el retiro de frente deberá tener una altura de 6.00 metros del nivel de vereda, con más de dos niveles dentro de esa altura.

ARTICULO 5°: En parcelas catastrales con dimensiones inferiores a las establecidas por el Código de Zonificación, que no permiten el cumplimiento de los retiros lineales exigidos por las zonas determinadas por el artículo primero, quedarán sujetas a la autorización que por Disposición otorgue la oficina técnica competente en la materia, en donde establecerá el porcentaje de ocupación de invasión con construcciones de apoyo de planta en el retiro de frente.

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, dese al Libro de Actas correspondiente, cumplimentado, ARCHIVESE."

"Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en la ciudad de Los Polvorines, a los treinta días del mes de marzo de dos mil cuatro."

"FIRMADO: D. ALBERTO R. COBREROS Presidente del Honorable Concejo Deliberante.
"FIRMADO: MIRTA N. FRANCO Secretaria Ad-Hoc del Honorable Concejo Deliberante."

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: DESE al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHIVESE.-

De_promul708

JESUS C. GARIGLINO
INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL DAVID HARARI
SECRETARIO DE GOBIERNO



Certifico que la presente es copia auténtica Decreto Original que bajo el N° _____ quedó archivado en el Registro de la Secretaría de Gobierno. LOS POLVORINES. 00040 16 ABR 2004

Marta del Pilar Illibondo
Directora de Gobierno

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Marta del Pilar Illibondo
Directora